

Núm. 2022-3026

## ALBALATE DEL ARZOBISPO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2022, aprobó las bases y convocatoria del procedimiento selectivo mediante concurso-oposición de cuatro plazas fijas a jornada completa de "cuidadoras" (dos a tiempo continuo anual y dos a tiempo discontinuo anual) para el organismo autónomo municipal de la Residencia Municipal de la Tercera Edad.

**BASES Y CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO OPOSICION DE CUATRO (4) PLAZAS DE CUIDADORAS PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD, SE LA SIGUIENTE FORMA:**

DOS plazas, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DURANTE OCHO (8) MESES AL AÑO Y JORNADA COMPLETA.

DOS plazas, PERSONAL LABORAL FIJO CONTINUO Y JORNADA COMPLETA.

PRIMERO. Objeto y motivación de la convocatoria.

A) Es objeto de las presentes bases la cobertura de DOS plazas de CUIDADORAS en régimen laboral FIJO DISCONTINUO a jornada completa, durante ocho (8) meses al año ampliables, según necesidades.

Y DOS plazas de CUIDADORAS en régimen laboral FIJO CONTINUO a jornada completa.

B) En las plazas fijas discontinuas, los meses concretos de trabajo a realizar en el año serán pactados de común acuerdo con la Dirección de la Residencia atendiendo las necesidades a cubrir y primando siempre el interés superior del servicio a los residentes. Por la naturaleza del servicio, en la Residencia hay muchas rotaciones de trabajadoras y circunstancias sobrevenidas que requieren flexibilidad y adaptación constante a ello por parte de los empleados.

La duración de los meses del contrato discontinuo, en un principio calculados en ocho, podrá ampliarse hasta alcanzar la totalidad de todos los meses del año en el caso de que las necesidades del servicio lo requieran. Actualmente se están realizando obras de ampliación de la Residencia con 12 plazas más de residentes asistidos, por lo que aumentará la carga de trabajo y en consecuencia la necesidad de más personal para atenderlos. Estas tendrán preferencia para ampliar su contrato.

C) Las plazas referidas figuran en la plantilla de personal de la Residencia Municipal de la Tercera Edad teniendo las funciones y tareas propias señaladas en la descripción del puesto de trabajo que figura en su convenio laboral y acuerdos al respecto.

En el caso de las plazas fijas discontinuas, su necesidad viene dada por que todos los años es preciso contratar dos personas principalmente para cubrir los meses de vacaciones de las cuidadoras existentes y por haber cada día también más carga de trabajo. Cada día se van incrementado los servicios y las tareas que presta la Residencia a sus residentes por aparecer normativas nuevas de los Servicios Sociales respecto a estos servicios.

La reforma de la contratación laboral del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, ha modificado las modalidades de contratación laboral y especialmente limita la suscripción de contratos de duración determinada tal como se venían haciendo anteriormente.

D) El sistema de selección elegido es el de concurso-oposición.

E) Los aspirantes no nombrados y considerados aptos formarán parte de una BOLSA DE TRABAJO por orden de puntuación obtenida para cubrir posibles bajas, vacaciones, excedencias cortas de menos de un año, necesidades puntuales y extraordinarias, etc. de cuidadoras de la Residencia.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Ser español, ciudadano de alguno de los Estados miembros la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España (art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior de "Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería", "Técnico en Atención Socio-sanitaria", "Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales" o "Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio", u otros estudios equivalentes a efectos académicos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

El Anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de la Residencia de la Tercera Edad; y página web del Ayuntamiento, además de dar la máxima difusión posible dentro de la localidad mediante bandos por megafonía pública.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Presidente de organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad y se presentarán, indistintamente, en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Plaza de la Iglesia, nº 1) o en el del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad (Plaza del Convento, nº 15), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá la fecha en la que se han publicado las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

El MODELO DE SOLICITUD se puede obtener en las oficinas del Ayuntamiento y de la Residencia de la Tercera Edad. Igualmente puede descargarse directamente de la página web del ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

En relación con la presentación de solicitudes, habrá que estar a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, N.I.E.
- Titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas en la fase de concurso.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de la Residencia de la Tercera Edad y página web del Ayuntamiento. Las aspirantes que hayan comunicado su correo electrónico personal se les enviara también a éste. En la misma Resolución se señalará un plazo de tres días para subsanación de errores o deficiencias, y se determinará el lugar y fecha del inicio de las pruebas de la fase de oposición y composición del Tribunal calificador. En el supuesto de no producirse alegaciones se considerará definitivamente aprobada.

QUINTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Una Trabajadora Social de la plantilla de personal de la Comarca del Bajo Martín y designada por ésta.

Vocales:

- La Directora del Centro de Día de la Comarca del Bajo Martín.
- Una Cuidadora de la Residencia de la Tercera Edad de Albalate del Arzobispo, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- La Directora del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad de Albalate del Arzobispo.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, que actuará a su vez como Secretario del Tribunal.

La Abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia en todo caso de al menos tres de sus miembros.

SEXTA. Sistema de selección y valoración de los méritos.

La selección se realizará mediante concurso-oposición y se ajustará a los siguientes criterios:

• FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario aprobarlos para pasar al siguiente ejercicio.

A) VPrimer ejercicio: Contestación por escrito a un cuestionario mínimo de 20 preguntas para la comprobación de los conocimientos y la capacidad de los aspirantes sobre las funciones inherentes al puesto de trabajo. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

El temario sobre las que formularán las preguntas es el que figura como ANEXO I a las presentes bases.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctica, propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones del puesto de trabajo. Se puntuará hasta un máximo de 6 puntos, siendo preciso obtener al menos 3 puntos para pasar a la fase de concurso.

• FASE DE CONCURSO (BAREMO DE MERITOS):

A) Experiencia profesional:

- Por servicios prestados en plaza o puesto similar en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por servicios prestados en plaza o puesto similar en empresas privadas: 0,03 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional: Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública o Empresa donde se hubieran realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) Por la realización de cursos o seminarios impartidos por centros oficiales y relacionados con la geriatría:

- De 40 a 60 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas: 0,10 puntos por curso.
- De más de 100 horas: 0,20 puntos por curso.

Para acreditar los cursos de formación: Aportar copia simple de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración así como el programa de los mismos

En total, la puntuación máxima por realización de cursos será de 2 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente (podrán acreditarse mediante fotocopia compulsada los diplomas o títulos de que se trate).

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos apartados anteriores.

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Realizados los ejercicios y las valoraciones, el Tribunal elevará listado a la Alcaldesa-Presidenta del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, ordenado de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, y propondrá los correspondientes nombramientos a favor de los aspirantes con mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Igualmente, indicarán por escrito el puesto de trabajo que desean ocupar, bien el de jornada completa o bien el de tiempo parcial a media jornada ampliable.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidenta del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento o necesidad de incorporarse ya a su puesto de trabajo.

Si el candidato seleccionado no fuere nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, o renunciara a lo largo de un año, podrá nombrarse al siguiente candidato con mayor puntuación obtenida.

NOVENA. Elección de puesto de trabajo.

Nos encontramos en una selección para contratación de puestos de CUIDADORAS de la Residencia de la Tercera Edad, que van a tener al principio, dos tipos de contratos de trabajo. Dos puestos para fijas con año continuo completo; y dos puestos, para fijas discontinuas con ocho meses al año. Los dos ejercicios de la Fase de Oposición serán el mismo y a la vez para todos los aspirantes a cualquiera de estas plazas. Los candidatos con mayor puntuación tendrán preferencia para elegir por orden de puntuación obtenida el puesto de trabajo que prefieran ocupar hasta completarse los cuatro puestos ofertados. Ello lo deberán de manifestar por escrito una vez celebradas las pruebas.

DECIMA. Funcionamiento Bolsa de Empleo.

Los aspirantes serán llamados por orden en que aparezcan en la lista telefónicamente y/o mediante correo electrónico (si dispusiera de ello) y/o mensaje SMS a su teléfono móvil (si dispusiera de ello), debiendo contestar a ello inmediatamente y siempre antes de 12 horas, en sentido de aceptación o denegación del ofrecimiento, dejándose constancia de ello. Igualmente, de no ser localizado de ninguna de las maneras señaladas, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

La persona que renuncie al ofrecimiento, sin concurrir causa justificada como puede ser: Estar contratada en ese momento en otra empresa, enfermedad, maternidad/paternidad o circunstancia personal grave que lo impida, pasará al último lugar de la lista.

En caso, de no haber superado el periodo de prueba (que será en todo caso de al menos de un mes) durante la realización de su contrato, será excluida directamente de la lista. También será causa de exclusión si concurriera cualquiera de las circunstancias que motivan un despido con arreglo al Estatuto de los Trabajadores.

UNDECIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: Temario o Programa sobre el que versaran las preguntas de la fase de oposición.

Tema 1: Residencias geriátricas, características y tipos de residencias.

Tema 2: Higiene y aseo del enfermo. Conceptos básicos. Vestido y desvestido del enfermo.

Tema 3: Observación de piel, temperatura y respiración. Prevención y tratamiento de las Úlceras Por Presión (UPP)

Tema 4: Mantenimiento del orden y condiciones higiénicas de la habitación del usuario.

Tema 5: Normas de limpieza de materiales e instrumentos sanitarios.

Tema 6: Patologías más frecuentes del anciano: sistema cardiovascular, sistema respiratorio y sistema excretor.

Tema 7: Prevención y control de infecciones. Procedimientos de aislamiento y prevención de enfermedades transmisibles.

Tema 8: Movilización del anciano. Traslado y deambulación.

Tema 9: Eliminaciones del enfermo Espujo, vómitos, orina, heces y secreciones. Colocación de cuñas. Enemas: clases y técnicas. Aplicación. Colocación de sonda rectal.

Tema 10: Técnicas de actuación urgente. Primeros auxilios.

Tema 11: Necesidades especiales de las personas dependientes. Aplicación de técnicas e instrumentos de observación. Tipos de ayudas técnicas y tecnológicas.

Tema 12: Reconocimiento de las situaciones de riesgo: protocolos y normas. Aviso a los profesionales.

Tema 13: Psicología del enfermo. Relaciones con los familiares.

Tema 14: Papel básico del cuidador en su observación e información. Secreto profesional.

En Albalate del Arzobispo, a 19 de agosto de 2022.- LA ALCALDESA, ISABEL ARNAS ANDREU.

Núm. 2022-3041

CRIVILLEN

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2022 DEL EJERCICIO 2022

El expediente 1/2022 de Modificación Presupuestaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CRIVILLEN para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de agosto de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	68.973,11
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	68.973,11

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00